

UNIDAD DE GESTIÓN EJECUTIVA LOCAL AREQUIPA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
Reg. N° Fecha: 27 ABR 2026

INFORME N° 0017 - 2026 - UGEL-AS/AGP-EBR-I

A : MGTER VLADIMIR ANDIA ROMERO
DIRECTOR DE GESTION PEDAGÒGICA

DE : Mag. TELMA REYMER MORALES
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA SUR
AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
24 ABR 2026
Dec. 1457 Hora: 11:25
Exp. Folios:

ASUNTO : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARPINTERIA PARA LA CONFECCIÓN DE VENTANA SENSORIAL COMO MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL

ATENCION : ADMINISTRACION

FECHA : Arequipa, 15 de abril del 2026

Previo saludo, mediante el presente, se comunica que:

PRIMERO: En fecha 23 de diciembre del año 2025, de conformidad con la Resolución Administrativa N° D000336-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFR-AREQUIPA, y Acta de transferencia N° 014 -2025-ATFFS-AREQUIPA, se recepciono la transferencia de 1,500 pies tablares de madera cedro a favor de la UGEL Arequipa Sur.

SEGUNDO: En el acta la UGEL Arequipa Sur se compromete a utilizar los productos forestales a la brevedad posible y a informar a la entidad SERFOR respecto a los avances del proyecto (material educativo), de no ser utilizados para los fines solicitados SERFOR dispondrá su traslado a las instalaciones de la ATFFS

TERCERO: Se solicita CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARPINTERIA PARA LA CONFECCIÓN DE VENTANA SENSORIAL COMO MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL conforme a las características detalladas en el **formato** adjunto.

Sin otro particular, es todo cuanto cumplo con informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,



Arequipa, 27 ABR 2026
A: Agust
Para: Truante

Mag. Grunilda Telma Reymer Morales
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL
UGEL AREQUIPA SUR

Contacto: (Celular con WhatsApp)
Correo: telmareymermorales@gmail.com



FORMATO N° 02-TÉRMINOS DE REFERENCIA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARPINTERIA PARA LA CONFECCIÓN DE VENTANA SENSORIAL COMO MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL"

I. OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Area de Gestión Pedagógica - Especialista de nivel inicial

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARPINTERIA PARA LA CONFECCIÓN DE VENTANA SENSORIAL COMO MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Fomentar el desarrollo cognitivo , estimulando los sentidos favorece la maduración de las conexiones neuronales, clave para el desarrollo cognitivo de los estudiantes del nivel inicial.

IV. ANTECEDENTES / ACTIVIDADES

PRIMERO: En fecha 23 de diciembre del año 2025, de conformidad con la Resolución Administrativa N° D000336-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFR-AREQUIPA, y Acta de transferencia N° 014 -2025-ATFFS-AREQUIPA, se recepciono la transferencia de 1,500 pies tablares de madera cedro a favor de la UGEL Arequipa Sur.

SEGUNDO: En el acta la UGEL Arequipa Sur se compromete a utilizar los productos forestales a la brevedad posible y a informar a la entidad SERFOR respecto a los avances del proyecto (material educativo), de no ser utilizados para los fines solicitados SERFOR dispondrá su traslado a las instalaciones de la ATFFS

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una persona natural o jurídica para la contratación del servicio DE CARPINTERIA PARA LA CONFECCIÓN DE VENTANA SENSORIAL COMO MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL para la mejora de la coordinación y el control corporal, esenciales en el ámbito motor; y promover la identificación y regulación de emociones, lo que incide directamente en el plano emocional, social y cognitivo de los estudiantes

VI. ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POI

VII. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

- No estar inhabilitado para contratar con el estado Peruano, acreditado con el formato N°07, debidamente suscrito.
- Tener RUC vigente, lo que se acreditará con copia simple.
- Tener Registro Nacional de Proveedores – RNP, vigente, acreditar con copia simple de la misma, según corresponda.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria CCI – vigente y vinculado al RUC acreditar con el formato N° 08 u otro formato, debidamente suscrito.

VIII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

8.1. Descripción del servicio a contratar

Cantidad	Medida	Descripción precisa del servicio
----------	--------	----------------------------------



01	Servicio	<p>VENTANA SENSORIAL: Cantidad: 215 ventanas sensoriales y/o sujeto a la materia prima. Medidas: Según las medidas precisadas en el anexo adjunto. Área de ventana: 65 cm x 90 cm (aprox.) Color: Natural laqueado Presentación: Cada producto deberá ser entregado debidamente empaquetado Material: Madera cedro (Se precisa que la entidad entregará en el local del postor ganador la madera) Acabados: Se requiere materiales y acabados de calidad en la confección de las ventanas sensoriales.</p>
----	----------	---

IX. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor proporcionará una garantía de 12 meses, la misma que se computará a partir del día siguiente de la emisión de conformidad del bien por parte del área usuaria.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

"NO CORRESPONDE"

XI. LUGAR Y DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

11.1. **Lugar:** El servicio será realizado en las instalaciones del proveedor.

11.2. **Duración:** El servicio se ejecutará en el plazo de quince (30) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de formalizar la orden de servicio y/o suscripción del acta de inicio de servicio.

XII. RESULTADOS ESPERADOS:

Al término del servicio, las ventanas sensoriales deberán ser entregadas en las condiciones técnicas establecidas, garantizando su adecuada conservación física y visual.

XIII. ADELANTOS: "NO CORRESPONDE"

XIV. SUBCONTRATACIÓN: "NO CORRESPONDE"

XV. CONFIDENCIALIDAD:

Toda información sobre la Oficina usuaria o de la propia Unidad de Gestión Educativas Local Arequipa Sur a la cual el contratista tenga acceso, es estrictamente confidencial.

El contratista debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UGEL Arequipa Sur.

XVI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al otorgamiento de la conformidad del servicio, emitida por el área usuaria y previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado mediante una carta de autorización correspondiente.

XVII. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA UGE SUR con RUC N° 20498392866.

XVIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

El Informe de conformidad del servicio será emitida, por la oficina de AGP - Especialista de Inicial, en un plazo que no excederá de siete (07) días hábiles, (bajo responsabilidad) para el cual previamente el área usuaria verificará el servicio prestado según los términos de referencia solicitados.



XIX. PENALIDADES

Por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento; Ley General de Contrataciones del Estado N° 32069 y su Reglamento.

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

PENALIDAD DIARIA = (0.10 x monto vigente) / (F x Plazo vigente en días)

DONDE: F = 0.40

XX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En Aplicación del Art. N° 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

XXI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según acuerdos de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

De contraste en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con



lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXIV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (DE CORRESPONDER)

A CAPACIDAD LEGAL

No corresponde

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a *s/.* 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes; confección de materiales educativos de madera y/o metal, confección de mesas, sillas estantes para II.EE y/o otros, confección de carretillas de madera, puentes colgantes de madera, etc.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de:

- (i) Contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación;
- o
- (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



Mag. Firmo Jaime Rosmer Morales
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL
UGEL AREQUIPA SUR



CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO FINAL



